



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 027 DE 2020

(24 de agosto de 2020)

Por el cual se derogan el literal p) del Artículo 23 y el parágrafo del Artículo 30 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000.

CONSIDERANDO:

Que el literal e) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 establece como función del Consejo Superior de las universidades estatales u oficiales, "Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución".

Que en concordancia con la Ley 30 de 1992, el literal c) del artículo 17 el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 — Estatuto General, establece como función del Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca "Expedir o modificar el Estatuto General de la UNIVERSIDAD".

Que el literal e) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 consagra como una de las funciones del Consejo Superior Universitario "Designar y remover al rector en la forma que prevean sus estatutos."

Que la designación de Rector encargado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en caso de ausencia del titular, debe corresponderse coherentemente con lo preceptuado en el literal e) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEROGAR el literal p) del Artículo 23 y el parágrafo del Artículo 30 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000

ARTÍCULO SEGUNDO. – ADICIÓNASE al artículo 22 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, el siguiente PARAGRAFO: "PARÁGRAFO: Para ser Rector encargado se requiere estar vinculado a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como empleado público de libre nombramiento y remoción o como docente de planta en propiedad, y cumplir con los requisitos que se establecen en el presente artículo".

ARTÍCULO TERCERO. – VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los 24 de agosto de 2020

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,

RAQUEL DÍAZ ORTÍZ

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

MYRIAM SEPÚLVEDA LÓPEZ

Vo.Bo. Correo electrónico Revisó:

Doctor Carlos Eduardo Ortiz Rojas, Jefe Oficina Jurídica